INFORME DEL COMITÉ EVALUACIÓN N° 1/2021

En la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 22 días del mes de setiembre del año 2021, siendo las 10:00 horas, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución ARRN SE-N° 97/2021 del 11/08/2020, se reúnen en las oficinas de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN), las siguientes personas: la Lic. María Laura Sosa González, Directora Interina Financiera, el Lic. Jorge Fidel Torres Maldonado Director Administrativo Interino y Abg. Paola Natalia Vera de Báez Directora General Interino DGAJ Coordinador del Comité Evaluador. Todos miembros del Comité, a los efectos de realizar la evaluación de ofertas, en el marco del Llamado Plurianual - contratación directa ID N° 394188 "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA LA ARRN - PLURIANUAL"

En ese sentido, atendiendo los documentos remitidos por la Dirección de Contrataciones de la ARRN, se observan las invitaciones cursadas a las empresas:

1) ABBA TOUR S.A.
2) ACE TOURS S.R.L.
3) AGENCIA DE VIALES INMPERIAL S.R.L.
4) AMITOUR S.A.
5) ARIES TRAVEL S.A.
6) OMNI TRAVEL S.A.
7) COSMOS TOUSR S.R.L.
8) DISCOVERY TRAVEL S.A.
9) E-TRAVEL S.A.
10) FUN TRAVEL S.R.L.
11) GRUPO ICREA S.R.L
12) HANSATOUR
13) HERSAN S.R.L.
14) IFLY TRAVEL S.A.
15) INTER EXPREES S.A.
16) INTERNACIONAL VIAJES S.A. (INTERVIAJES S.A.)
17) KOSTAS VIAJES TURISMO S.R.L.
18) MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.
19) PALMA TRAVEL ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE VIAJES
20) PREMIER S.R.L.
21) ROYAL VIAJES S.R.L.
22) SERVI TRAVEL S.A.
23) UNITOURS S.R.L.
24) UNIVERSO TURISMO S.R.L.
25) VIP´S TOUR SOCIEDAD ANONIMA
26) MEGA VIAJES S.A.
27) VISIT WORLD – A.A. TRAVEL COMPANY
28) A.G.L. TRAVEL AGENCY
29) GO! TRAVEL S.A.

1- PRESENTACIÓN Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

Llegada la fecha y hora tope de presentación de ofertas (***jueves, 02 de setiembre de 2021 – 11:30hs***), se cuenta con 01 (uno) sobre perteneciente a la firma: **DISCOVERY TRAVEL S.A.**

Que, en atención a que se ha realizado dos prórrogas para este llamado e invitado a 29 (veintinueve) potenciales oferentes y considerando la excepción establecida en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021 que refiere "*A la apertura de sobres*". [1]se procede a la apertura del sobre, realizando una verificación meramente cuantitativa de los documentos sustanciales de la oferta presentada.

Justificación:

La Unidad Operativa de Contrataciones informa, según justificación de apertura la importancia de contar con el servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales, teniendo en cuenta las funciones inherentes de la institución como punto focal y nexo ante organismos internacionales y otras organizaciones referentes en cuanto a establecer sistemas adecuados de control regulatorio. Estas funciones institucionales implican necesariamente que nuestras autoridades realicen viajes, ya sea en representaciones diplomáticas ante el Organismo Internacional de Energía Atómica, o foros y capacitaciones de nuestros técnicos y/o funcionarios de la institución.

Con estas funciones, se da cumplimiento a los objetivos institucionales establecidos, razón por la cual se hizo ineludible la apertura del llamado, aclarando que el mismo fue realizado, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes materia de contrataciones.

DATOS DE CORREOS ELECTRÓNICOS

Conforme a lo que establece la Resolución DNCP N° 2490/19, "*Por La Cual se Reglamenta la Utilización de Direcciones de Correo Electrónico Requeridas para las Comunicaciones, Notificaciones, Aclaraciones y Consultas en los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/03*".

[1]RESOLUCIÓN 483/2021 "QUE DISPONE LA APERTURA DE SOBRE"
Artículo 4° EXCEPCIÓN Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Oferente: DISCOVERY TRAVEL S.A.
Correo Electrónico declarado: jorge@smarttravel.com.py

2- OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA:

No existe observación en el Acta de apertura de sobre del único oferente DISCOVERY TRAVEL S.A.

3- ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES:

De acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 02 de setiembre de 2021, se ha presentado una sola oferta, que corresponde a la firma: DISCOVERY TRAVEL S.A.

Se procede a verificar, los documentos sustanciales de acuerdo a lo establecido en la Carta de Invitación, cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES- PERSONAS FISICAS Y/O JURÍDICAS	DISCOVERY TRAVEL S.A.
Formulario de la oferta	**CUMPLE** (Pag. 2)
Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida	**CUMPLE** (Pag 7)
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	**CUMPLE** (SIPE 1655783)

Con lo precedente se deja constancia de que el oferente cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial solicitados en la carta de invitación del presente llamado.

4- MARGEN DE PREFERENCIA:

No se ha representado el Certificado de Origen Nacional por lo tanto no se aplica el margen de preferencia.

Visto que se estudia a un solo oferente no es posible ordenar las ofertas conforme al sistema de adjudicación en el presente llamado.

5- PRECIO OFERTADO POR EL OFERENTE

Encontrándose la oferta de manera correcta, conforme al presente llamado.

ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA ARRN.

ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS

N°	EMPRESA	PORCENTAJE COTIZADO
1	DISCOVERY TRAVEL S.A.	2%

6- ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO POR EL OFERENTE Y EL MONTO ESTIMADO POR LA CONVOCANTE:

De conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N°2051/03", el oferente DISCOVERY TRAVEL S.A., presenta un porcentaje, el cual se encuentra dentro de los rangos establecidos.

Los miembros del Comité Evaluador, procedieron a analizar dicha información y han considerado que la misma se ajusta a lo establecido, por lo tanto, se prosigue con la Evaluación de la oferta.

7- ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN – DATOS SINARH.

Conforme a los criterios de calificación establecidos el Comité Evaluador procedió a verificar los datos del representante y miembros titulares del oferente, en la página http://www.documentos.gov.py, y en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), con el fin de obtener información si se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art 40, Inc. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03.

DOCUMENTOS ANALIZADOS	DISCOVERY TRAVEL S.A.
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como parte del formulario de oferta.	CUMPLE
Inciso a) – Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.	Sin Registros

Inciso b) - Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	No se observan

Con el análisis precedente, este comité concluye que los oferentes no se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública y en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley 2051/03, conforme se observa en el **ANEXO 1 - VERIFICACIÓN DE DATOS EN EL SINARH,** con la correspondiente captura de pantalla del módulo Legajos.

8- <u>ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER FORMAL PRESENTADAS</u>:

Con el objetivo de determinar el Cumplimiento con los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación del presente llamado, se verifica las documentaciones presentadas por el oferente:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	DISCOVERY TRAVEL S.A.
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE (SIPE 1655783)
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE (SIPE 1655783) Histórico
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE (SIPE 1655783)
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE (SIPE 1655783)
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE (Pág. 12)
f) Fotocopia simple de la patente Comercial / Municipal del Oferente.	CUMPLE (Pág. 13)

Otros documentos.	
Copia simple de Certificación del IATA	CUMPLE (Pag. 14 Y 15)
Copia Simple de la Resolución de Inscripción y habilitación al día expedida por la SENATUR	CUMPLE (Pag. 16)
Copia Simple de los contratos o certificados de buen servicio emitidos por diferentes instituciones públicas o privadas, nacional o internacional, donde se demuestra que cuenta con tres años o más de experiencia en el mercado..	CUMPLE (Págs. 17, 18 y 19)
Nómina del personal, acompañada de los contratos, la planilla de IPS.*	NO CUMPLE

*Obs: ***El oferente ha presentado en su legajo la nómina de 20 (veinte) empleados, de los cuales 4 de ellos son socios accionistas de la Sociedad Anónima. Se adjunto al legajo de la Contratación Directa 4 (cuatro) contratos individuales de trabajo, no ha presentado las planillas donde conste la cantidad de empleados asegurados al Instituto de Previsión Social (IPS).***

Se Deja constancia que 3 (tres) de los contratos individuales de trabajo fueron firmados por los Señores César Andrés Molas Ortega, Jorge Sebastián Galindo Molinas y Horacio Federico Cárdenas Cino, todos en calidad de EMPLEADO Y EMPLEADOR al mismo tiempo, dejando de esta manera a la vista un acto ilícito que constata en las Páginas: 68 al 71, 73 al76 y 78 al 81del legajo de la Contratación Directa.

Se toma en cuenta lo estipulado por el Código Laboral en los artículos 20, 23, 24 y 25 inc C[2],

En referencia a las demás documentaciones presentados que garantiza la provisión de los servicios bajo las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la carta de invitación establecidos en la Carta de Invitación, en cuanto a los documentos formales requeridos no ha dado cumplimiento a lo solicitado.

9- FACTORES DE EVALUACIÓN

[2] **LEY N° 213 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO LABORAL"**
Artículo 20°.- **Los sujetos que celebran el contrato de trabajo son: el trabajador y el empleador.**
Artículo 23°.- Este Código **no rige para los Directores, Gerentes, Administradores y otros ejecutivos de la empresa, que por el carácter de representante de ésta**, la importancia de sus emolumentos, naturaleza del trabajo y capacidad técnica, gozan de notoria independencia en su trabajo. En todos los casos en que predominen los elementos de la subordinación se aplicarán las disposiciones de este Código.
Artículo 24°.- Empleador es toda persona natural o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato de trabajo.
Artículo 25°.- Serán considerados como representantes del empleador y, en tal concepto, obligan a éste en sus relaciones con los demás trabajadores:
a) Los directores, gerentes, administradores, capitanes de barco y, en general, las personas que ejerzan funciones de dirección o administración, con el asentimiento del empleador.

Factores de Evaluación		Total Puntos	DISCOVERY TRAVEL S.A.
			Puntos Obtenidos
a)	**Porcentaje cotizado**	**70**	**0**
a.1	Valor de la menor oferta *	30	0
a.2	Descuento ofrecido sobre el valor neto de los pasajes aéreos **	40	0
b)	**Experiencia**	**18**	**14**
b.1	Experiencia como agencia de viajes (6 años o más)	10	10
b.2	Experiencia como agencia de viajes a cuenta corporativa	8	4
c)	**Personal calificado**	**12**	**10**
c.1	3 empleados	12	10
Total de Puntos Total y Obtenidos		**100**	24

* No se puede determinar la puntuación del valor a la menor oferta debido a que hay un solo oferente.

** No se ha presentado descuento

10- CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los Art 27°, 28° y 34° de la Ley N°2051/2003 y los Artículos 58 y 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019. Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 2051/2003 específicamente en el artículo 26° Evaluación de las Ofertas; de la en el párrafo tercero "…***Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores***".

En atención a lo transcripto más arriba, el Comité Evaluador detectó los defectos en las documentaciones no sustanciales, que en este caso no puede ser subsanados debido a que es considerado como un acto ilícito y pone en duda la buena fe del oferente.

AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR Dirección General Asesoría Jurídica A.R.R.N.

AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR Dirección Administrativa A.R.R.N.

AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR Dirección Financiera A.R.R.N.

Ley laboral es muy clara, en referencia a los artículos 20, 23, 24 y 25 inc. c), con respecto a los sujetos que deben celebran el contrato de trabajo, como también para quienes rigen la normativa laboral, quienes son considerados empleadores y representantes legales.

Se considera también lo que establece la Constitución de la Sociedad de DISCOVERY TRAVEL S.A. y el Acta de Asamblea de la firma que constan en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), en los mismos son nominados como autoridades accionistas de la Sociedad Anónima y se establece las funciones de cada socio.

Se toma en cuenta lo **declarado bajo fe de juramento** en su formulario de presentación de la oferta, en el inciso e) *Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y* ***que conocemos el contenido de los mismos****, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información*

Por tanto, a mérito de todo lo mencionado, el Comité Evaluador RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Institucional DESCALIFICAR la oferta del oferente DISCOVERY TRAVEL S.A. con RUC N° 80079511-3, por los motivos más arriba manifestado.

Tomar en cuenta que ha sido el único oferente al llamado - contratación directa ID N° 394188 "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA LA ARRN - PLURIANUAL" por lo que quedaría desierta el presente llamado. Culmina el acto siendo las 11:00 horas. El acta es aprobada y firmada por los miembros del Comité Evaluador en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. Paola N. Vera de Báez
Directora General Interina -DGAJ
Coordinadora

Lic. María Laura Sosa G.
Directora Financiera Interina
Miembro

Lic. Jorge Fidel Torres Maldonado
Director Administrativo Interino
Miembro

ANEXO 1

1) **Jorge Sebastián Galindo Molinas** C.I.N°: 3.668.600

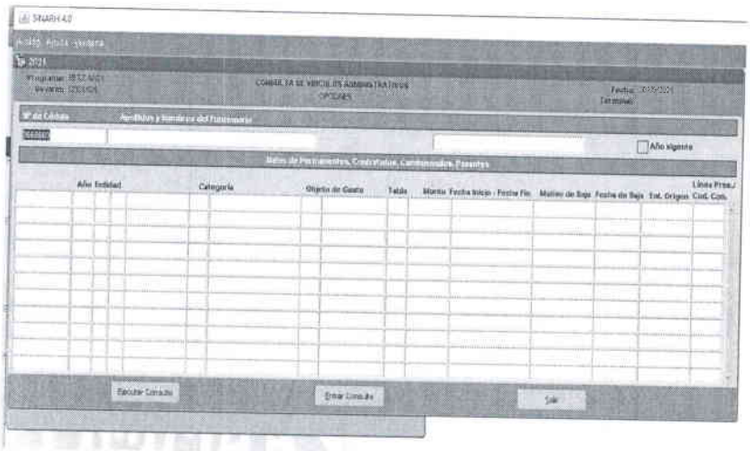

2) **Cesar Andrés Molas Ortega** C.I.N°: 637.242

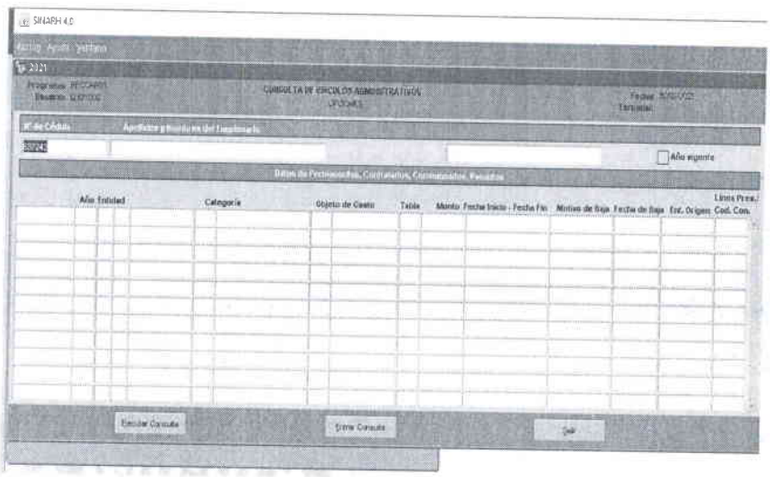

ABOG. PAOLA N. VERA DE BÁEZ
Directora General Interina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR

María Laura Sosa González
Directora Interina de Finanzas
AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR